

DECRETO N° 12/2012

VISTO: El Expediente N° 1714/12 de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, caratulado: "MEVIR SOLICITA CATEGORIZACION URBANA O SUBURBANA DE LOS PADRONES RESULTANTES CON CARÁCTER DEFINITIVO"

RESULTANDO: Que los fraccionamientos, tuvieron como fin núcleos de viviendas en Rincón

CONSIDERANDO 1): Que el Art. 225 Inc. 14 de la ley 18.834 expresa: "Facultase a los Gobiernos Departamentales a categorizar como urbanos o suburbanos aquellos inmuebles rurales que con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 18.308 de 18 de junio de 2008, hayan sido adquiridos, prometidos en compra o reservados en compra por MEVIR – Dr. Alberto Gallinal Heber o designados para expropiar por el Poder Ejecutivo o por los Gobiernos Departamentales con destino a programas de MEVIR"

CONSIDERANDO 2): Que según los antecedentes que surgen del expediente mencionado, corresponde desafectar los padrones del área rural que surgieron de los fraccionamientos, de los padrones matrices 7039, 5083, y 7014, inscriptos respectivamente con los planos números 1196 del 23/8/82; 1357 del 16/11/87 y 6068 del 19/2/88; e incorporarlos al área urbana.

CONSIDERANDO 3) Que los fraccionamientos mencionados se encuentran encuadrados en el Considerando 1), pues son propiedad de MEVIR.-

ATENTO a lo expuesto y a lo dispuesto en la ley N°18.834, la Junta Departamental

DECRETO:

ARTICULO 1º) Desaféctese de la zona rural e incorpórese al área urbana, al amparo de lo que establece el Inc. 14, Art. 225 de la ley 18834, los fraccionamientos de los padrones matrices Nros. 7039, 5083, y 7014, propiedad de MEVIR.-

ARTICULO 2º) Pase a la Intendencia a sus efectos, comuníquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por 26 votos en 27 presentes

Sr. DARDO AVILA

Secretario

Dr. GUZMAN CONTRERAS

Presidente